

ANUARIO DE DERECHO CIVIL

Enero-marzo de 1966.

Significado jurídico-social de las legítimas y de la libertad de testar, por Juan Vallet de Goytisolo.

Destacan en este trabajo dos ideas o premisas que son, a la vez, resumen apretado de su contenido: la importancia de los regímenes sucesorios que «influyen increíblemente en el estado social de los pueblos» (Tocqueville), y la necesaria adecuación de esos regímenes al clima moral social de la época y lugar, a las costumbres y usos, e incluso al mismo contenido de la herencia. De ahí la importancia de la distinción propuesta por el autor, entre patrimonios dinámicos o de producción, y de estáticos o de ahorro rentista. Mientras estos últimos tienden, como regla más justa, a su división igualitaria, aquéllos exigen mantener viva la explotación a través de un mecanismo de continuidad, ya sea la vinculación, la indivisibilidad legalmente impuesta, o acaso el más idóneo, la libertad de testar rectamente utilizada.

Sobre la significación del principio de no retroactividad de las Leyes, por Guillermo García Valdecasas.

Con un deseo de clarificación y simplificación de la copiosa literatura existente sobre la materia, aborda el autor dos cuestiones: el concepto de la retroactividad y su alcance. La solución de los conflictos de Leyes en el tiempo, dice, ha de apoyarse en criterios de justicia y equidad, y no en la aplicación mecánica de unos principios lógicos. El legislador, al promulgar una nueva Ley, debería dictar las oportunas disposiciones transitorias para delimitar su ámbito temporal de aplicación, evitando la fórmula tan cómoda como equívoca y peligrosa de una simple declaración de retroactividad o irretroactividad.

La responsabilidad por daño moral, por Rafael Alvarez Vigaray.

Algunas consideraciones sobre la partición adicional del artículo 1.079 del Código civil, por Vicente Gullarte Zapatero.

Examen de los varios problemas y consecuencias derivados de la aplicación de este artículo, poco estudiado por la doctrina patria,

y de su armonización y conexiones con otros preceptos del Código civil.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Número 99, enero-marzo de 1966.

Aportaciones directas extranjeras a Sociedades anónimas españolas, por Evello Verdera y Truells.

Se examinan algunos de los problemas suscitados por las posibles colisiones entre el nuevo sistema de disposiciones de diverso rango jurídico, reguladoras de las inversiones extranjeras en España, y el vigente derecho de Sociedades anónimas.

Derecho marítimo en las Partidas, por Juan Antonio Arias Bonet.

REVISTA DE DERECHO NOTARIAL

Número 51, enero-marzo de 1966.

La integridad de la fe pública en los Registros de la Propiedad, por Rafael Núñez Lagos.

Precisa el autor los conceptos de exactitud e integridad material y formal. Aborda después el problema de la integridad en las diversas clases de Registros (de hechos, de documentos, de títulos, etc.) y sistemas legislativos (prusiano de 1872, B. G. B.). Estudia en especial el sistema español desde su implantación.

Crítica de un privilegio: el beneficio de separación, por Alfredo García Bernardo Landeta.

Mediante este beneficio, dice el autor, se trata de proteger a los acreedores y legatarios del causante frente a los del heredero, aislando el patrimonio de éste del del difunto. Analiza primero los antecedentes romanos de la figura, poniendo de relieve las dudas que plantea y los motivos de su no recepción por las Partidas, su desconocimiento en nuestro Derecho histórico y su exclusión del Código civil. En sucesivos capítulos estudia la postura de nuestros cuerpos legales vigentes, la doctrina y sus argumentos.

Efectos del matrimonio sobre los inmuebles adquiridos en España por ingleses, por Manuel Sainz López-Negrete.

Distingue el autor, según exista o no convención matrimonial. En el primer caso entiende que, admitido el pacto por la Ley inglesa, la española también lo debe admitir, si se trata de nacionales británicos que no tengan su domicilio en España. En el segundo, quedará la duda de si por el reenvío es aplicable la legislación española, pero en el supuesto de que se rechace el reenvío y sea, por tanto, aplicable la legislación inglesa, habrá que distinguir según que el inmueble sea adquirido por uno de los cónyuges, en cuyo caso el adquirente tendrá la exclusiva administración y disposición del mismo, o que lo adquieran ambos

conjuntamente, en cuyo caso se constituiría una comunidad de tipo romano, que se regirá por la Ley española, por afectar esta materia al contenido de la propiedad, imperio natural de la *lex rei sitae*.

REVISTA DE DERECHO PRIVADO

Mayo de 1966.

Interpretación de las normas tributarias, por Narciso Amorós.

En su exégesis de los tres artículos que la Ley General Tributaria dedica a esta materia, el autor diferencia dos grupos de cuestiones: a) Regla general de interpretación de las normas tributarias. En este orden, el artículo 23 admite cualquier criterio interpretativo con tal que tenga fundamento jurídico, superada ya hoy la idea de considerar a las normas tributarias como Leyes penales de necesaria interpretación restrictiva; b) Reglas especiales con relación al hecho imponible y a las bonificaciones. Analiza aquí su alcance, contenido y los diversos criterios de interpretación.

El testamento y su pretendida patrimonialidad (su empleo en la técnica del reconocimiento de hijos naturales), por Luis Martínez Calcerrada.

Rebatiendo con diversos argumentos la tesis de Beltrán de Heredia, sostiene el autor que el reconocimiento de un hijo natural

verificado en testamento notarial siempre es válido, aunque represente el único contenido testamentario, por cuanto que ese reconocimiento tiene pública consistencia al amparo de los artículos 131 y 133 del Código civil, y el acto que lo acoge es un auténtico testamento, aunque se abra la sucesión intestada; todo ello de conformidad con la doctrina sentada por la sentencia de 22 de diciembre de 1964.

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 259, abril de 1966.

Vencimiento: día fijo o determinado, por José Luis Ruiz Sánchez.

Se analiza el alcance del número quinto del artículo 451 del Código de Comercio, en los supuestos de incompleta descripción del vencimiento, y los efectos que en orden a la eficacia de la letra pudiera operar esa incompleta descripción.

Reiteración de pago o consignación enervatoria en el juicio de desahucio por falta de pago, por Francisco Soto Nieto.

La regla tercera del artículo 147 de la LAU supone un paso más en el desprendimiento de las excesivas prerrogativas que la legislación especial ha venido acumulando sobre el locatario. El autor estudia el ámbito de esta norma y sus presupuestos de aplicación.

Número 260, mayo de 1966.

Vencimiento: día fijo o determinado (continuación), por José Luis Ruiz Sánchez.

Sobre la adquisición de determinados inmuebles por extranjeros en centros o zonas de interés turístico nacional, por Juan Gómez Calero.

La adquisición por personas extranjeras de inmuebles enclavados en territorio español viene estando sometida a ciertas limitaciones, por motivos de tipo económico y de defensa nacional. Frente a esta legalidad coercitiva, el «interés turístico nacional» ha provocado una normativa de excepción, que el autor considera acertada, pues el privilegiado tratamiento de los intereses turísticos constituye una

fórmula de equilibrio, demandada por la actual coyuntura económica española, sin que por estas nuevas normas se conculquen, por otra parte, los supremos intereses de la defensa nacional.

REVISTA JURIDICA DE CATALUNA

Abril-junio de 1966.

Regímenes comunitarios en la compilación de Derecho civil especial de Cataluña, por Jesús Lallinde Abadia.

Notas al título «del usufructo» de la compilación de Derecho civil especial de Cataluña, por José Enrique Rebes Solé.

Límites operativos de la «Holding Company», por Pedro Voltes Bou.

F. M. C.